

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 147 -2024- GAF/ MDSA

San Antonio, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Exp. N° 7169-24 que contiene la Carta N° 015-2024/LWHA-C.O-MDSA (CONSULTOR) de fecha de ingreso por mesa de partes el 27 de agosto del 2024; el Exp. N° 7202-24 que contiene la Carta N° 014-2024/LWHA-C.O-MDSA (CONSULTOR) de fecha de ingreso por mesa de partes el 27 de agosto del 2024; el MEMORANDO N° 1035-2024-GDU-MDSA; el Memorándum N° 1035-2024-GDU-MDSA de fecha 27 de agosto del 2024 de la gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 913-2024-SGL/GAF/MDSA/H de fecha 28 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 111-2024-GAJ-MDSA de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y documentos referentes al **CAMBIO DE SUPERVISOR y PERSONAL CLAVE** de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO- PROVINCIA DE HUAROCHIRI-DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA II CON CUI N° 2506184", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, y;

Que, para el presente caso se debe tener presente lo dispuesto por el numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece expresamente: **"El contrato está conformado por el documentos que la contiene, los procedimientos del proceso de selección que establezcan las reglas definitivas, la oferta Ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes..."** por consiguiente para el reemplazo del personal clave solicitado se debe tener presente la oferta ganadora en consecuencia la oferta del contratista es parte integrante del contrato y como tal constituye una fuente de obligaciones para el contratista y la entidad y como se tiene informado por el Gerente de Desarrollo Urbano esta si cumple con las condiciones a las cuales se sometió en el proceso de selección arriba indicado, y;

Que, por otro lado, el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado señalando: "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato". Asimismo, el numeral 190.2. Establece: **"El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad sólo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal"** el numeral 190.3. Establece: **"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"**, y;

Que, es menester señalar para que proceda la sustitución del personal clave conforme lo establece el artículo 190.5 del cuerpo legal acotado establece: **"para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista"** al respecto debemos de manifestar que el solicitante del cambio de personal clave deberá de sustentar y/o fundamentar objetivamente en las causales debidamente reguladas en la norma citada en el caso presente establece que las causas son por razones estrictamente personales, las cuales están debidamente acreditadas con la carta de renuncia al cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS Y SALUD EN EL TRABAJO Y**

ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA de fecha 26 de agosto del 2024, además de acreditar la experiencia profesional propuesto para cada cargo y conforme se tiene del informe de La Sub Gerencia de Logística, encargada de las contrataciones, donde indica y confirma la idoneidad de la experiencia del personal Clave según lo requerido en las bases del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-4-2024-MDSA-CS-1** y de la **Licitación Pública LP-SM-1-2024-CS-MDSA-1**, y;

Que, es preciso establecer que el numeral 190.5 del cuerpo legal acotado establece expresamente: "(...) Si dentro de los 8 días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la Sustitución", para el caso presente la solicitud del cambio de personal clave fue presentada a la entidad en fecha 27 de agosto del 2024 siendo así la entidad tenía hasta el 04 de setiembre del 2024 como fecha máxima para emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de aprobar o no la sustitución del personal ofertado, dando cuenta que el plazo legal para el pronunciamiento es de 8 días calendarios y teniendo en cuenta conforme se tiene de la presentación del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Que, finalmente para el caso presente se debe tener presente el pronunciamiento vinculante contenida en la Opinión N° 220-2019/DTN de fecha 05 de diciembre del 2019 por el cual en la parte de sus conclusiones establece: **3.2.- Transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede - de manera excepcional y justificada - solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista**", y;

Que, mediante **Licitación Pública LP-SM-1-2024-CS-MDSA-1**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí –en adelante LA MUNICIPALIDAD, realizó las acciones para la **Contratación para la Ejecución de la Obra: "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL ANEXO 8 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, QUE CUENTAN CON EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y FORMAN PARTE DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS DEL AÑO 2024"**, por un valor referencial de S/ 4,376,445.25 soles y en el plazo de noventa (90) días calendarios, bajo el marco legal del RLCE, y;

Que, mediante **Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-MDSA/CS-1**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí –en adelante LA MUNICIPALIDAD, realizó las acciones para la contratación de la SUPERVISION para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la zona 05 Anexo 08 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima -Etapa II con CUI N.° 2506184"**, por un valor referencial de S/ 132,125.62 (Inc. IGV) soles y en el plazo de noventa (90) días calendarios y más 30 días calendarios para la liquidación de obra, bajo el marco legal del RLCE, y;

Que, con fecha 19.06.2024, LA MUNICIPALIDAD suscribe el Contrato N° 07-2024-MDSA-GAF con el Consultor ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE para la Supervisión de la referida obra, por un monto contractual de S/ 132,125.62 soles incluye IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario. (Supervisión de obra y Liquidación), y;

Que, con fecha 24.06.2024 LA MUNICIPALIDAD suscribe el Contrato N° 10-2024-MDSA-GAF con el Consorcio 2000 para la Ejecución de la referida la mencionada obra, por un monto contratado de S/ 2,31,097.87 soles incluye IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario, y;

Que, mediante Carta N° 015-2024-/LWHA-C.O-MDSA de fecha 27 de agosto de 2024 e ingresada con Exp. N° 7169-24 del ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, donde solicita a LA MUNICIPALIDAD, el cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra **Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la zona 05 Anexo 08 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima -Etapa II con CUI N.° 2506184"**, para lo cual comunica a través del mismo expediente la renuncia irrevocable del Ing. LUIS RUFINO DELGADO VILLAR con DNI N° 21519748 y asumiendo como nuevo Jefe de Supervisión el Ing. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE adjuntando la Carta de compromiso del personal clave como jefe de supervisión, y;

Que, mediante Carta N° 014-2024-/LWHA-C.O-MDSA de fecha 27 de agosto de 2024 e ingresada con Exp. N° 7202-24 del ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, donde comunica y solicita a LA MUNICIPALIDAD, el cambio de Personales Claves de la obra **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la zona 05 Anexo 08 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima - Etapa II con CUI N.° 2506184"**, para lo cual adjunta la Carta N°057-2024/C2000-RAMLL de fecha 27 de agosto de 2024 suscrita por el Ing. RICHARD ALCIDES MURGA LLANOS, solicitando el reemplazo de los **ESPECIALISTAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**, quienes por motivos personales emiten la renuncia de forma irrevocable al cargo **ESPECIALISTAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**, y;

Que, con Memorando N°1035-2024-GDU/MDSA/H de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, comunica a su Despacho, sobre el **CAMBIO DEL SUPERVISOR Y PERSONAL CLAVE** de la Obra: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la zona 05 Anexo 08 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima -Etapa II"** con CUI N.° 2506184", indicando que es el Órgano

Encargado de las Contrataciones, de dar cumplimiento a lo requerido en las Bases Integradas y las cláusulas estipuladas en: **Contrato N° 07-2024-MDSA-GAF (Consultor ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE para la Supervisión)** suscrito el 19 de junio del 2024 y **Contrato N° 10-2024-MDSA-GAF (con el Consorcio 2000 para la Ejecución)** suscrito el 24 de junio del 2024, derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-4-2024-MDSA-CS-1** y de la **Licitación Pública-SM-1-2024-CS-MDSA-1**; para su evaluación de la experiencia del cambio de Supervisor de Obra y personal clave y su aprobación, según lo previsto en el numeral 190.4 del Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

Que, mediante Informe N° 0913-2024-SGL-GAF-MDSA-H de fecha 28 de agosto de 2024, elaborado por el Sub Gerente Logística, informa y recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la Experiencia de **SUPERVISOR DE LA REFERIDA OBRA Y DEL PERSONAL CLAVE**, indicando que PROCEDENCIA la solicitud de cambio de supervisor solicitado por el Contratista del Supervisión de la mencionada obra, asimismo del personal clave solicitado por el CONSORCIO 2000; para lo cual se debe solicitar Opinión Legal y emitir la Resolución correspondiente, conforme a lo previsto en el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

N°	RENUNCIANTE	REEMPLAZANTE
	ESPECIALISTA Y CARGO	ESPECIALISTA Y CARGO
1	ING. LUIS RUFINO DELGADO VILLAR REG. CIP 46761 JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE REG. CIP 48149 JEFE DE SUPERVISIÓN
2	ING MARY CARMEN GONZALES RUIZ REG. CIP 194721 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. JOSHE DANIEL CABALLERO MECHATO REG. CIP 275897 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO
3	ING. CECILIA NATALIE RIVERA SEMINARIO REG CIP 259257 ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. ELMER FLORES TORRES REG. CIP 231055 ESPECIALISTA EN CALIDAD

Que a través del Memorándum N° 111-2024-GAJ-MDSA de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que Resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, APRUEBE o ACEPTE el CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE de la obra: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la zona 05 Anexo 08 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima -Etapa II con CUI N.° 2506184"**, conforme a lo requerido e informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística y las Bases Integradas de los procesos: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-4-2024-MDSA-CS-1** y de la **Licitación Pública-SM-1-2024-CS-MDSA-1**, y el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-E, asimismo recomienda que la Resolución y/o Adenda que apruebe o autorice el Cambio o Sustitución del Supervisor, deberá ser suscrita por el mismo funcionario que suscribió los: **Contrato N° 07-2024-MDSA-GAF (Consultor ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE para la Supervisión)** y **Contrato N° 10-2024-MDSA-GAF (con el Consorcio 2000 para la Ejecución)**, conforme al numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas, facultades, entre otras, de suscribir los contratos, adendas (...) derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y sus modificaciones", y;

Que lo requerido por el Ing. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE consultor de la Supervisión de Obra, sobre el cambio de **JEFE DE SUPERVISIÓN Y CAMBIO DE PERSONAL CLAVE** (Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y Especialista en Calidad de Obra) para la obra: **"Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la zona 05 Anexo 08 del Distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima -Etapa II con CUI N.° 2506184"**, cumplen con las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso de personal clave según cuadro:

N°	RENUNCIANTE	REEMPLAZANTE
	ESPECIALISTA Y CARGO	ESPECIALISTA Y CARGO
1	ING. LUIS RUFINO DELGADO VILLAR REG. CIP 46761 JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE REG. CIP 48149 JEFE DE SUPERVISIÓN
2	ING MARY CARMEN GONZALES RUIZ REG. CIP 194721 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. JOSHE DANIEL CABALLERO MECHATO REG. CIP 275897 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO
3	ING. CECILIA NATALIE RIVERA SEMINARIO REG CIP 259257 ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. ELMER FLORES TORRES REG. CIP 231055 ESPECIALISTA EN CALIDAD

Que, en virtud de lo expuesto, debe concluirse que, excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo del profesional propuesto, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con el numeral 35 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que delegó al Gerente de Administración y

Finanzas, facultades, entre otras, de suscribir los contratos, adendas (...) derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y sus modificaciones y contando y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CAMBIO SUPERVISOR DE OBRA solicitado por el consultor de obra el Ing. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE REG. CIP 48149 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, para la SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRI-DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA II CON CUI N° 2506184", según cuadro:

N°	RENUNCIANTE	REEMPLAZANTE
	ESPECIALISTA Y CARGO	ESPECIALISTA Y CARGO
1	ING. LUIS RUFINO DELGADO VILLAR REG. CIP 46761 JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE REG. CIP 48149 JEFE DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE al cargo de especialistas, solicitado por el representante común de la empresa CONSORCIO 2000 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, para la EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRI-DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA II CON CUI N° 2506184", según cuadro:

N°	RENUNCIANTE	REEMPLAZANTE
	ESPECIALISTA Y CARGO	ESPECIALISTA Y CARGO
1	ING MARY CARMEN GONZALES RUIZ REG. CIP 194721 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. JOSHE DANIEL CABALLERO MECHATO REG. CIP 275897 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO
2	ING. CECILIA NATALIE RIVERA SEMINARIO REG CIP 259257 ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. ELMER FLORES TORRES REG. CIP 231055 ESPECIALISTA EN CALIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub gerencia de Logística, realice el control posterior en donde se solicite la documentación complementaria, y se acredite la experiencia del profesional reemplazante. Asimismo, verificar el cuaderno de obra digital, la permanencia del profesional que presento la renuncia, hasta la notificación del acto resolutorio donde se designa al nuevo supervisor, para el deslinde de posibles penalidades

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución al Representante de la Supervisión el Ing. LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE y al representante del CONSORCIO 2000 del dentro del plazo establecido conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SAN ANTONIO

 Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
 Gerente de Administración y Finanzas

